16661890 hard Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO Fecha y hora de proceso:05/12/2024 - 10:52:09

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho RESOLUCION DIRECTORAL N° 007794-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577833 - 2]

Visto.

EI INFORME TECNICO 001148-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, N°515577833-1, el Exp. con Reg. N° 515577833-0; y demás documentos que se adjuntan en 26 folios, sobre reconocimiento de pago a favor del personal reemplazante Ángela del Rosario Rojas Pérez.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 007515-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 25 de noviembre de 2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor SEGUNDO MAXIMO TORRES CUBAS, docente nombrado de la I.E. "Federico Villarreal" de Chiclayo, del 04/11/2024 al 01/12/2024.

Ν° Mediante N°515577833-0, OFICIO Que, el Exp. Reg. que contiene el 210-2024-GRED,LAMB/UGEL.CH/DIE"FV"-CH, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Director de la I.E. "Federico Villarreal" de Chiclayo, está solicitando el reconocimiento de pago a favor de la profesora ANGELA DEL ROSARIO ROJAS PEREZ, quien cubrirá la licencia del docente Segundo Máximo Torres Cubas del 04 al 29 de diciembre de 2024.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio, a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. · El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. · Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 007794-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577833 - 2]

tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001148-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el reconocimiento de pago a favor del personal reemplazante Ángela del Rosario Rojas Pérez, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

1.1.- Exp. Reg. N° 515577833-0 - 22 folios.

### ANGELA DEL ROSARIO ROJAS PEREZ.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

TITULO PROFESIONAL REGIMEN PENSIONARIO

CARGO

NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO

JORNADA LABORAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**CODIGO PLAZA** 

LUGAR

VIGENCIA

TOTAL DIAZ

MOTIVO DE LA VACANTE

:74923083

:01/03/2000

:Bachiller en Educación

:D.L. 19990

:Profesor

Via Titula David

:Sin Titulo Pedagógico

:30 Horas

: I.E. "Federico Villarreal"

: 027831213912

:Chiclayo

: Del: 04-11-2024 al 29-11-2024

: 26 días

:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución

Directoral N° 007515-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

2/3

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007794-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515577833 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 10:52:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

#### VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 04-12-2024 / 11:26:08
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 03-12-2024 / 09:11:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 03-12-2024 / 11:07:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 03-12-2024 / 12:02:37